



COMUNICADO

LISTA DE DOCENTES SELECCIONADOS DEL SEGUNDO CONCURSO DE NOMBRAMIENTO, EN LOS CENTROS EDUCATIVOS: REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN), COLEGIO ABEL BRAVO Y SAN PEDRO NOLASCO PARA EL AÑO LECTIVO 2017.

(19-4-2017)

El Ministerio de Educación hace de conocimiento pública el resultado del Segundo Concurso de Nombramiento de docentes para el año escolar 2017 de los Centros Educativos de Formación Integral, de conformidad con lo establecido en los Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, Centro Educativo República de China (Taiwán), (Decreto Ejecutivo No.696 de 12 de agosto de 2013), San Pedro Nolasco (Decreto Ejecutivo No. 1376 de 11 de diciembre de 2013) y Colegio Abel Bravo (Decreto Ejecutivo No.1377 de 11 de diciembre de 2013).

Los educadores cuyos nombres aparecen en la lista de seleccionados, deben tomar posesión del cargo, del 21 al 27 de abril de 2017, en la Dirección Regional de Educación correspondiente al Centro Educativo. De no hacerlo perderán el cargo y no se les considerará para otro nombramiento durante el año escolar.

Para tomar posesión del cargo deberá entregar copia de la cédula de identidad personal, carné de seguro social y los certificados de salud física, salud mental; el primero expedido por un médico general o especialista; y el segundo por un psicólogo o psiquiatra.

Contra el acto de selección procede el Recurso de Reconsideración. El (la) educador (a) debe presentar el escrito en el que formaliza el Recurso en el Despacho Superior del Ministerio de Educación o en las Direcciones Regionales, del 21 al 27 de abril de 2017.

El Recurso de Reconsideración podrá ser interpuesto por el interesado o por intermedio de abogado; en papel simple, y deberá contener, en lo posible, los siguientes requisitos:

1. Nombre, domicilio, cargo y lugar de trabajo del recurrente.
2. Objeto del recurso.
3. Relación de los hechos que sirven de fundamento al recurso.
4. Cita de las disposiciones legales en que apoya su reclamación.

Al escrito se adjuntarán las pruebas de que disponga el recurrente.

.../

-2-

Están prohibidos los movimientos internos de maestros (a) y profesores (as); es decir, la transferencia de un educador o de una educadora a otro centro educativo, entidad o unidad administrativa diferente para la cual ha sido nombrado, así como el cambio de cátedra para la cual no ha sido nombrado el docente. El servidor público que viole esta disposición será sancionado de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Marcela Paredes de Vásquez
MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación.

